



Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400307520210063800

Revisada la documental allegada por la parte actora (pág.56 a 60), a través de la cual pretende tener por notificado al demandado, conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020, advierte el Despacho que, para ser tenida en cuenta, deberá acreditar el envío de la totalidad de los anexos a la parte demandada, esto es allegando la copia de la documental remitida. (demanda, subsanación y anexos).

Por lo demás, téngase en cuenta el pago de los derechos registrales, respecto de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con matrículas inmobiliarias Nos. 50C-296623, 50C-1238105 Y 50C-798145.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c22da2f9ace7a8bc4d6492adf988de3ea374cb24033cd2ae8fc6996784515c8**

Documento generado en 16/12/2021 03:49:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>